



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónOrganismo Nacional de Sanidad
PesqueraDirección Sanitaria y de
Normatividad Pesquera y Acuícola

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

COMUNICADO N° 001-2016-SANIPES/DSNPA**Señores:**

CENTROS DE CULTIVO DE LANGOSTINOS
LABORATORIOS DE REPRODUCCIÓN DE LARVAS DE LANGOSTINOS
IMPORTADORES DE CRUSTÁCEOS (EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES)
IMPORTADORES DE INSUMOS PARA ACUICULTURA
PLANTAS PROCESADORAS DE LANGOSTINOS

Referencias:

Comunicado N° 106-2013-DG-SANIPES/ITP
Comunicado N° 016-2014-DG-SANIPES/ITP
Comunicado N° 062-2014-DG-SANIPES/ITP
Comunicado N° 004-2015-SANIPES/DSNPA



El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, hace de su conocimiento que la Enfermedad de la Necrosis Aguda del Hepatopáncreas (AHPND) en langostinos, ha ocasionado pérdidas económicas en la producción langostinera, desde que fuera reportado en los países de China (2009), Vietnam (2010), Malasia (2011) y Tailandia (2012). Asimismo, en el año 2013 se reportaron, extraoficialmente, pérdidas en la producción langostinera en México atribuida al AHPND. Actualmente, en el año en curso, se ha reportado la presencia del AHPND en Filipinas y, además, de manera extraoficial, casos de mortalidad atípica en algunos países de Centroamérica, situación que se ha mantenido como alerta sanitaria por la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE.



En tal sentido, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en cumplimiento con las facultades que le confiere los artículos 3° y 9° de la Ley N° 30063 y el inciso “c)” del artículo 5° y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley SANIPES dispone **ampliar la vigencia del Comunicado N° 004-2015-SANIPES/DSNPA por un periodo de seis (6) meses adicionales. El mencionado comunicado establece la suspensión temporal de la Certificación Sanitaria Oficial para la importación de especies de crustáceos y sus productos y subproductos (a excepción de productos sometidos a cocción) e insumos destinados a la acuicultura (algas, artemias, poliquetos, probióticos y prebióticos), originarios y/o procedentes de los países donde ha sido reportado el AHPND o de aquellas países donde se reporte (oficial¹ o extraoficialmente²) la presencia de casos de mortalidad atípica en langostinos.**

Surquillo, 02 de Febrero de 2016

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
-SANIPES-

PAULO GUILLERMO ANGELES NANO
DIRECTOR (e)
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA

¹ Reporte Oficial: Reporte comunicado oficialmente por la Autoridad Sanitaria del país de origen o procedencia

² Reporte Extraoficial: Reporte comunicado por instituciones de investigación o investigadores expertos internacionalmente para el AHPND